



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. **47001405300520190017300**

CLASE DE PROCESO: EJECUCIÓN DE PROVIDENCIA AL INTERIOR DEL PROCESO DECLARATIVO

DEMANDANTE: ERIKA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
ÁNGEL JOSÉ FERNÁNDEZ ABELLO
ANÍBAL MARTÍNEZ y MELIDA ISABEL GUTIÉRREZ DE MARTÍNEZ como litisconsorte de ÁNGEL JOSÉ FERNÁNDEZ ABELLO

DEMANDADO: GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.
CONSTRUCTORA TAMACÁ EN LIQUIDACIÓN

Solicita el apoderado de la parte activa la adición del auto fechado 5 de abril de 2022 por considerar que el despacho no se pronunció de cara a la solicitud de remisión a la Superintendencia que tramita el proceso de reorganización.

Frente a ello, es claro que cuando se pidió la ejecución del fallo, de forma subsidiaria se exhortó “*enviar el expediente a la Superintendencia de Sociedades, para que dicha acreencia haga parte de la masa de acreedores del referido proceso concursal.*”, requerimiento del cual no hubo determinación algún lo que da lugar a la adición en los términos del artículo 287 del CGP.

Pese a ello, la referida solicitud no tendrá acogida ya que, si bien, como se decantó en el decurso procesal se acreditó la admisión del proceso de reorganización GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., no lo es menos que tal como se informó en oficio por el cual se comunicara esa determinación, así como lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, la remisión a la que se hace mención, se limita a “*los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización.*”, circunstancia que no se estructura en el caso particular en la medida que la ejecución o cobro de la

obligación reconocida, se inició con posterioridad al inicio del proceso de reorganización.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el auto fechado 5 de septiembre de 2022 en entendido de no acceder a la remisión del expediente a la Superintendencia que conoce del proceso de reorganización empresarial, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d592b5b08e687e47c3d18cfbe7b45476278336c7439b834ded583e841708f28**

Documento generado en 16/06/2022 03:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>